

MINISTERIO DE CULTURA Y EDUCACION
UNIVERSIDAD TECNOLOGICA NACIONAL
RECTORADO

Buenos Aires, 26 de marzo de 1993.-

VISTO la presentación efectuada por la Facultad Regional Mendoza donde solicita al Consejo Superior Universitario, interpretación sobre la consideración de las fracciones resultantes en votación que requiera los dos tercios (2/3) de votos, y

CONSIDERANDO:

Que el requisito de exigir los dos tercios (2/3) de votos, configura una situación considerada de especial relevancia.

Que atento a ello, debe mantenerse dicho espíritu cada vez que resulte una fracción en el cómputo requerido.

Que por tal motivo, se considera procedente remarcar dicho concepto, efectuando el redondeo hacia el entero superior.

Que el dictado de la medida se efectúa en uso de las atribuciones otorgadas por la Ley N° 23.068.

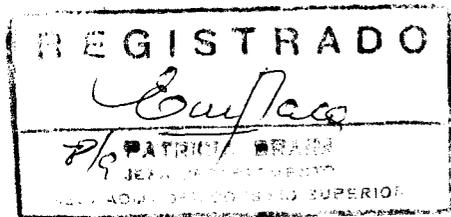
Por ello,

EL CONSEJO SUPERIOR UNIVERSITARIO DE LA
UNIVERSIDAD TECNOLOGICA NACIONAL

RESUELVE:

ARTICULO 1°.- En todos aquellos casos sometidos a una votación que requiera los dos tercios (2/3) de votos de cómputo de los dos tercios (2/3) de votantes arroje una fracción, se deberá efectuar el

/.



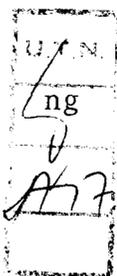
MINISTERIO DE CULTURA Y EDUCACION
UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA NACIONAL
RECTORADO

-2-

redondeo hacia el entero inmediato superior.

ARTICULO 2°.- Regístrese. Comuníquese y archívese.

RESOLUCION N° 142/93.




Ingeniero JUAN C. RECALCATTI
RECTOR


Ing. CIRIO A. MURAD
SECRETARIO ACADÉMICO